

## La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro. 6728

ARTÍCULO 1º: Establécese que en todas las plazas y espacios recreativos de las distintas localidades de la Provincia, se deberá adecuar e incorporar juegos para niños con discapacidad.

ARTÍCULO 2º: El Poder Ejecutivo proveerá a los municipios, fundaciones, escuelas de educación especial y toda otra institución que cumplimente los requisitos que determine la reglamentación, de distintos juegos recreativos.

ARTÍCULO 3º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Pablo L.D. BOSCH  
SECRETARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS

Juan José BERGIA  
PRESIDENTE  
CAMARA DE DIPUTADOS